



PROCESO	Verbal –Responsabilidad Civil Extracontractual-
RADICACIÓN	110013103019 2020 00381 00

Conforme al memorial que antecede se reconoce personería al abogado JAVIER ERNESTO GODOY PRIETO, quien representa a la Fundación Centro De Investigación Docencia y Consultoría Administrativa F-Cidca -En Liquidación-.

Ahora, frente a la solicitud de ser reconocido como “litisconsorte necesario” se requiere al apoderado, a fin que dé cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 61 del Código General del Proceso, esto es *“Cuando alguno de los litisconsortes necesarios del demandante no figure en la demanda, **podrá pedirse su vinculación acompañando la prueba de dicho litisconsorcio.**”; aunado a ello deberá indicar cuales son las “relaciones o actos jurídicos respecto de los cuales, por su naturaleza o por disposición legal, haya de resolverse de manera uniforme y no sea posible decidir de mérito sin la comparecencia de las personas que sean sujetos de tales relaciones o que intervinieron en dichos actos”.*

De no configurarse la figura del litisconsorte necesario, deberá indicar la calidad en la que desea comparecer.

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCIA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

HOY 29/10/2021 SE NOTIFICA LA PRESENTE
PROVIDENCIA POR ANOTACIÓN EN ESTADO No195.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ
Secretaria